



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO No. 299

4 FEB 2009

Por el cual se reglamentan algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen.

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 11 y 21 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 89 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 38 de la Ley 30 de 1992,

## DECRETA:

**Artículo 1°. Validación del bachillerato.** Pueden validar el bachillerato en un solo examen los mayores de 18 años.

Corresponde al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES – programar, diseñar, administrar y calificar las pruebas de validación del bachillerato. También estarán bajo su responsabilidad el registro, inscripción y aplicación de las pruebas.

La validación del bachillerato en un solo examen será reconocida exclusivamente por el ICFES a quienes presenten y superen las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para el efecto.

**Artículo 2°. Objeto.** La evaluación se efectuará sobre las áreas de lenguaje, matemáticas, ciencias naturales, sociales y humanidades e idioma extranjero, de acuerdo con los estándares básicos de competencias establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 3°. Calificación.** El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES – establecerá mediante acto administrativo la metodología para obtener la calificación mínima para aprobar las pruebas escritas o aplicaciones informáticas realizadas para la validación del bachillerato.

**Artículo 4°. Diploma.** Cuando los resultados de los exámenes presentados otorguen al validante el derecho para la obtención del título de Bachiller, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES – expedirá el correspondiente diploma de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes y en nombre del Ministerio de Educación Nacional.

WA

Continuación del decreto "por el cual se reglamentan algunos aspectos relacionados con la validación del bachillerato en un solo examen".

**Artículo 5°. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**4 FEB 2009**

Dado en Bogotá, D. C., a los



**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE**